



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2021

Ref. Sucesión – auto decreta medida de saneamiento Rad. No. 11001-40-03-086-2018-00735-00

Señala el artículo 132 del C.G. del Proceso que es deber del Juez precaver irregularidades y eventuales nulidades en el proceso, por lo cual, al revisar el registro nacional de procesos de sucesión, se observó lo siguiente:

CÓDIGO PROCESO	DEPARTAMENTO	CIUDAD	DESPACHO
1100140030220180073500	BOGOTA	BOGOTA, D.C.	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 022 BOGOTA DC

Nótese que el proceso a pesar de estar inscrito en los Registros Nacionales y Emplazados de la Rama Judicial, el mismo no se encuentra habilitado para consulta, incumpléndose lo normado en el artículo 108 del Código General del Proceso, reglamentado por el Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura.

Esta situación podría eventualmente configurar la causal de nulidad de que trata el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso, por lo que es necesario en este momento corregir la actuación a fin de precaver esta nulidad, por lo anterior previo a continuar con el trámite procesal de rigor se **ORDENA:**

SECRETARÍA proceda habilitar el registro del presente asunto tanto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión como en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Respecto del Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, expresamente incluya:



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- a. La denominación de este juzgado.
- b. El nombre completo de los causantes.
- c. El último domicilio de los causantes.
- d. La mención de la clase de sucesión que para el caso que nos ocupa es intestada.
- e. La convocatoria de todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de estos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes.
- f. El número de radicación del proceso.

Respecto del Registro Nacional de Personas Emplazadas, expresamente incluya:

- a. Nombre del sujeto emplazado, que en este caso corresponde a los herederos indeterminados del sucesor fallecido Floriberto Rojas Quevedo.
- b. Documento y número de identificación.
- c. El nombre de las partes del proceso.
- d. Clase de proceso.
- e. Juzgado que requiere a los emplazados.
- f. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento.
- g. Número de radicación del proceso.

Cumplido lo anterior, déjese constancia en el expediente por parte del secretario y permanezca el proceso en términos por 15 días tal como lo señala el inciso 6° del artículo 108 del C.G.P.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DLGM

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **115** fijado hoy **27 de agosto de 2021** a la hora de las 08:00 AM.


Firmado Por:

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4560005bb8a7df361f1d3a21dc927c1919adad785fa4078032dfd7cc980ed94a

Documento generado en 26/08/2021 04:39:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>